ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

Entre la Doctora **CLAUDIA PATRICIA CARDENAS ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.551.291 expedida en Belén de Umbría, en su calidad de Directora del **Área Metropolitana Centro Occidente,** conforme al Acuerdo Metropolitano No.01 del 09 de enero de 2024 y al acta de posesión No.01 del 10 de enero de 2024, debidamente facultado por la Ley 1625 de abril 29 de 2013, y la Ley 80/93 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), por una parte; y, por la otra, **LUZ ADRIANA GONZÁLEZ TANGARIFE** en calidad de representante legal de **TRANDECOL S.A.S.,** con Nit: 900724450-3, en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 085 del 24 de febrero de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número No. 01 de 2026. Selección Abreviada menor Cuantía

II. Que mediante Resolución No. 121 del 10 de marzo de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

Prestar el servicio de transporte terrestre especial al AMCO en sus diferentes dependencias en el cumplimiento de su misionalidad, enmarcado en sus planes de acción.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 01 de 2026. Selección Abreviada menor Cuantía, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Nota 1: Esta cláusula será modificada conforme a las condiciones de la oferta seleccionada.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El servicio contratado deberá prestarse con plena observancia de las siguientes condiciones y/o especificaciones:

Rutas o trayectos a cubrir iniciando el trayecto desde la ciudad de Pereira - Risaralda.

TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD DE VEHICULO
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Manizales y/o Villamaría – Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Aguadas - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Anserma - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Aranzazu - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Chinchiná - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Filadelfia - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	La Dorada - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	La Merced - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Manzanares	1

CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Marmato - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Marquetalia - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Marulanda – Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Neira – Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Norcasia - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Pácora – Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Palestina – Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Riosucio -Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Risaralda-Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Salamina-Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Samaná-Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	San José-Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Supía-Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Victoria-Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Viterbo-Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Pensilvania -Urbano	1

TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE VEHICULO
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Armenia y/o circasia – Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Montenegro - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Buenavista - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Calarcá - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Quimbaya - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Córdoba - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Filandia - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Génova - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	La Tebaida - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Montenegro - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Pijao- Urbano	1

TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD DE VEHICULO
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Santa Rosa de Cabal – Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Belén de Umbría - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Mistrató – Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	La Celia - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Apia - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Santuario - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Guática - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Quinchía - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Marsella - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Pueblo Rico - Urbano	1

Además de las anteriores rutas, se relacionan algunas ciudades del territorio colombiano que pueden ser un destino o ruta durante la ejecución del contrato, como lo son: Bogotá – Medellín – Cali, Armenia y Quibdó.

.

3.2. Vehículos requeridos. Todos los vehículos serán usados de manera simultánea para el presente objeto contractual, por lo que la disponibilidad será exclusiva para el AMCO, de acuerdo a los horarios aquí establecidos.

ITEM	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD	TIPO DE VEHÍCULO DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD	DESTINOS
1	Público	4	Camioneta 4x4 Doble Cabina, aire acondicionado, modelo 2014 o superior, cilindraje igual o superior a 1980	Transporte terrestre automotor, de lunes a sábado en horario comprendido entre las 7:00 am hasta 7:00 pm en una operación ordinaria máxima de 10 horas.	Zona urbana y rural de los municipios que conforman el AMCO

a) Los recorridos o trayectos que se contraten, se realizarán en una operación ordinaria de máximo diez (10) horas comprendidas entre las 07:00 a.m. y las 07:00 p.m. y deben satisfacer las necesidades fijadas en las rutas estimadas en el presente estudio previo, dada la naturaleza de las actividades en general a desarrollar por el AMCO; por ello, los precios de la rutas estarán integrados por: todos los costos de operación legal del vehículo exigido y puesto a disposición, incluidas las prestaciones del conductor, así como el combustible, mantenimiento, peajes, parqueadero, desplazamiento del personal que requiera el servicio desde la ciudad de Pereira hasta el DESTINO según la ruta (municipio o ciudad) bien sea en su sector urbano o rural hasta el regreso a su punto de partida y demás erogaciones directas e indirectas que se generen, todo esto a cargo del contratista seleccionado, ese decir que, estos deben ser asumidos por la empresa que ofrece el servicio de transporte.
b) El horario nocturno se establecerá después de las 7:00 p.m. cuando la entidad lo requiera por necesidades del servicio, en especial para casos de fuerza mayor, fortuitos o de emergencia, en los cuales la entidad debe hacerse presente, ya sea por convenios suscritos o en desarrollo de la misión, incluida la Alcaldía nocturna donde el AMCO debe hacer presencia.
c) Los días domingos y festivos cuando la entidad lo requiera por necesidades del servicio y en especial para casos de fuerza mayor, fortuitos o de emergencia, en los cuales la entidad debe hacerse presente ya sea por convenios suscritos o en desarrollo de la misión.

FRENTE A LOS VEHÍCULOS EXIGIDOS. Cada vehículo deberá contar mínimo con lo siguiente:

➢ Placas colombianas habilitadas para transporte público.
➢ Capacidad para mínimo cuatro (4) pasajeros.
➢ Mínimo Cuatro (4) puertas.
➢ Aire acondicionado.
➢ Equipo reglamentario de carretera completo que permita sortear los imprevistos propios de su funcionamiento.
➢ Equipo de primeros auxilios.
➢ Programa de mantenimiento periódico para garantizar óptimo estado de funcionamiento.
➢ Seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente.
➢ Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
➢ Tarjeta de operación vigente.
➢ Impuestos vehiculares al día. (Se entienden que se encuentran al día a la fecha de cierre del proceso de selección si no se ha cumplido la fecha máxima de pago, sin embargo, serán verificados previamente para la ejecución del contrato).
➢ Los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial deben incluir conductor (los cuales deberán portar las identificaciones y/o distintivos propios del futuro contratista, además de contar con la experiencia para ejercer el oficio de manera correcta.
➢ Todos los vehículos puestos a disposición para la satisfacción del objeto contractual deberán contar con el equipo reglamentario para sortear los imprevistos en carretera tales como: (i) equipo de primeros auxilios y herramientas básicas para atender reparaciones menores; (ii) licencia de conducción correspondiente para el tipo de rodante y los demás documentos exigidos en las reglamentaciones de transporte y tránsito nacionales, departamentales y municipales.
➢ Cada pasajero ocupará un (1) puesto en el vehículo. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.

3.3. El contratista seleccionado mantendrá la relación de los vehículos destinados para tal fin y sus respectivos documentos en el siguiente orden: A) Matrícula B) Tarjeta de operación, C) Seguros SOAT D) Revisión tecno mecánica, E) póliza RC contractual. F) Póliza RC extracontractual G) y los

demás documentos que la supervisión considere pertinente. Estos documentos deberán ser archivados y controlados por el contratista, a los cuales se les hará seguimiento aleatorio.

3.4. El contratista seleccionado tendrá a disposición el personal y los vehículos durante el tiempo de ejecución del contrato.

3.5. El modelo de los vehículos se contempla como medida preventiva, evitando que presenten fallas técnico – mecánicas frecuentes, es decir, se requieren vehículos en óptimas condiciones mecánicas para acceder y transitar las diferentes rutas.

3.6. El contratista seleccionado garantizará la prestación del servicio durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana de modo tal que la prestación del servicio atienda todos los requerimientos hechos.

3.7. MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS.

Cada vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, esto incluye equipo de carreteras completo (llantas, de repuesto, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otras exigidas en la normatividad que regula el asunto). El mantenimiento de aseo de los vehículos, no está autorizado dentro de las jornadas e instalaciones del AMCO.

Todos los costos de operación del vehículo incluidos conductor, combustible, mantenimiento, peajes y parqueadero estarán a cargo del contratista. Aclarando que estos deben ser asumidos por la empresa que ofrece el servicio de transporte.

3.8. FRENTE A LOS CONDUCTORES ASIGNADOS.

Los conductores no tendrán ninguna relación con el AMCO, y el contratista seleccionado deberá garantizar de ellos, lo siguiente:

a) Hoja de vida
b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
c) Certificado de ausencia de antecedentes judiciales
d) Situación militar definida
e) Control de trabajo
f) Exámenes médicos
g) Licencia de conducción vigente y categoría adecuada C1 y C2 para conducir el vehículo de servicio público especial y demás permisos exigidos por Ley.
h) Certificado Simit donde se verifique que se encuentra a paz y salvo por concepto de comparendos y/o multas
i) Tener buenas relaciones interpersonales, respetuosas y prudentes
j) Portar el uniforme (si aplica), carnet y constancia de ARL durante la prestación del servicio.
k) Portar el medio de comunicación móvil tipo celular
l) Experiencia mínima acreditada de un (1) año como conductor en transporte de personas.
m) Afiliación al sistema integral de seguridad social - El costo de los salarios, honorarios y prestaciones sociales de los conductores estará a cargo del contratista según sea la modalidad de vinculación laboral.
n) Los conductores de los vehículos, con los que se prestará el servicio contratado deben cumplir con las condiciones y permisos exigidos por el Ministerio de Transporte de Colombia.

3.9. Los conductores puestos a disposición deberán cumplir con las siguientes condiciones para la prestación adecuada del servicio.

a) Deberán presentarse oportunamente, según la hora y lugar, previamente establecido por la entidad contratante.
b) No podrá presentarse en estado de embriaguez bajo el influjo de sustancias psicoactivas o bajo efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad en la prestación del servicio.
c) Deberá tener pleno conocimiento de las normas de tránsito, para cumplirlos a cabalidad.
d) Cumplir con las instrucciones dadas que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.
e) Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar en papel membretado de la empresa firmado por el Representante Legal, el extracto del contrato que deberá contener como mínimo lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 348 de 2015 y los demás documentos legales necesarios tanto del vehículo como del conductor.
f) Garantizar que el vehículo se encuentre en condiciones técnicas óptimas, incluyendo el aseo tanto interior como exterior.
g) La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de conductor cuando a su criterio se evidencia que su comportamiento afecta la prestación del servicio del contrato.

3.10. Disponer de una sede, establecimiento de comercio, agencia o sucursal en cualquiera de los municipios que conforman el AMCO. Lo anterior dada la naturaleza de la necesidad expuesta y

oportunidad e inmediatez con la que se requiere el servicio, máxime en casos de emergencias o casos fortuitos.

3.11. Las condiciones respecto de los conductores que prestarán el servicio, podrán ser verificadas por el supervisor (a) del contrato en cualquier momento de la ejecución. En caso de evidenciarse inconformidades respecto de alguna de las características descritas anteriormente, la Entidad podrá solicitar cambio de vehículo y/o conductor, y el contratista seleccionado deberá realizarlo en el término de la distancia sin dar lugar a ninguna afectación a la programación de las actividades del AMCO para las cuales se requirió el servicio, y sin costo adicional alguno, so pena de iniciar las acciones conducentes a declarar el incumplimiento a que haya lugar del contrato.

3.12. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, LOS PROPONENTES DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON SU OFERTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN QUE LES PERMITIRÁ ACREDITAR EL COMPONENTE TÉCNICO HABILITANTE REQUERIDO, A SABER:

1. Aportar tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados. Si el vehículo no es propio, deberá allegarse el certificado de afiliación al proponente, o el contrato de colaboración empresarial que acredite la disponibilidad de tal vehículo suscrito por el propietario y el proponente o alguno de los miembros de la unión temporal o consorcio si es del caso, cuya vigencia debe ser por lo menos igual al plazo del contrato
2. Aportar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, donde se habilita a la empresa para prestación del servicio público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1079 del 2015 y el artículo 17 del decreto 348 de 2015. En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con la habilitación del Ministerio de Transporte según el servicio a prestar.
3. Aportar copias legibles y vigentes de los seguros (SOAT) de los vehículos con los cuales se va a prestar el servicio.
4. Aportar copia del certificado vigente de revisión técnico-mecánica y de gases de cada uno de los vehículos ofertados, siempre y cuando este aplique teniendo en cuenta el modelo del vehículo.
5. Aportar documento donde se verifique que se encuentra al día en el pago de Impuestos vehiculares de cada uno de los vehículos ofertados.
6. Aportar certificado donde se verifique que los conductores se encuentran a paz y salvo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT). Sin perjuicio que sea verificada por la Entidad.
7. Aportar certificación de una empresa debidamente registrada ante el MINTIC donde se habilita para la provisión de redes o servicios de telecomunicaciones, donde se demuestre que tiene contrato vigente de servicio de sistema de rastreo Satelital (GPS).
8. Aportar las pólizas todo riesgo y de responsabilidad civil Extracontractual de cada uno de los vehículos ofrecidos en los términos del artículo 2.2.1.6.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, y que se encuentren vigentes donde se demuestre como tomador la empresa oferente de los vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte. La póliza deberá cubrir como mínimo las siguientes contingencias: Muerte, Incapacidad permanente, Incapacidad temporal, Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona.
9. Elaborar un anexo en donde se relacione el parque automotor certificado por el representante legal donde debe indicar lo siguiente: Tipo de Vehículo de acuerdo a la clasificación dada en el Decreto 1079 de 2015, placa, marca, Modelo, número tarjeta de operación, Vigencia del SOAT, Capacidad, Fecha de revisión Tecno Mecánica, vigencia de la Revisión Tecno Mecánica, numero de las pólizas de responsabilidad civil contractual y Extracontractual. (La no presentación de este anexo será considerada como una inconsistencia del ofrecimiento)
10. Copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE que acredite la afiliación o vinculación de cada vehículo ofertado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.6.9.1 y s.s. del Decreto 1079 de 2015 y/o demás normas concordantes. (La tarjeta de operación es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros bajo la responsabilidad de una empresa de transporte). No obstante, en el evento de que el futuro proponente no tenga de manera física las Tarjetas de operación vigentes de cada uno de los vehículos ofertados, podrá acreditarlas a través de capturas de pantalla obtenidas directamente de la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). En uno o en otro caso, la entidad verificará en la citada plataforma la veracidad de la información que se allegue para cumplir con el requisito.
11. Presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial de conformidad con el artículo 110 de la Ley 2106 de 2019 que modificó el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, Documento contentivo del Plan Estratégico de Seguridad Vial. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá cumplir con el requisito en los términos antes señalados.
12. Anexar certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte en la cual conste que se encuentra a paz y salvo el estado de sanciones y/o multas por infracciones a las normas de transporte publico terrestre automotor, dando cumplimiento al Decreto 3366 de 2003, se tendrá en cuenta para ser habilitado el certificado con fecha de expedición no superior a tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá aportar el reporte en los términos antes señalados.
13. Anexar certificación sobre el control de infracciones a conductores donde se verifique que ha cumplido con el programa de qué trata el parágrafo tercero del artículo 93 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 17 de la ley 1383 de 2010 y el artículo 204 del Decreto 019 de 2012. Se

tendrá en cuenta para ser habilitado el reporte del mes anterior a la fecha de cierre del proceso contractual o al último que hubiese estado obligado en su presentación. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá aportar el reporte en los términos antes señalados.
14. Aportar diligenciado el Anexo – Carta de Compromiso para el fomento de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 para el fomento de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
15. Aportar Resolución expedida por el Ministerio de Transporte o la respectiva Dirección Territorial donde se certifique la capacidad transportadora, en los términos establecidos en el Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 2.2.1.6.7.1 Decreto 431 de 2017. La resolución debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del proceso de selección y debe permitir verificar la capacidad transportadora (Número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados). La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección y deberá acreditar que al menos el 10% de los vehículos que conforman su capacidad operacional, son de su
propiedad. De tratarse de proponentes plurales, TODOS los integrantes del proponente plural deberán aportar el documento en los términos anteriormente descritos.
16. Acreditar que posee el derecho real de dominio, del 100% de los vehículos ofertados dentro de la propuesta, para la prestación del servicio. La exigencia de capacidad transportadora obedece a la garantía que puede ofrecer el proponente en cuanto a disponibilidad de vehículos, para la prestación eficiente del servicio sin contratiempo en la ejecución y consecución de los vehículos.
17. Aportar junto con su oferta certificado de cámara y comercio con una expedición no mayor a 30 días calendario donde se verifique que cuenta con una sede, agencia o sucursal en cualquiera de los municipios que conforman el AMCO. Lo anterior dada la naturaleza de la necesidad justificada, oportunidad e inmediatez con la que se requiere el servicio, máxime en casos de emergencias o desastres naturales.
18. Aportar fotografías a color de los vehículos que pondrá a disposición donde se aprecie su estado actual, en todos los ángulos (frente, laterales, posterior e interiores), con fin de constatar que el vehículo se encuentra en perfectas condiciones (tapizado, pintura, latonería, llantas, vidrios y demás componentes) y en general técnico mecánicas

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato tendrá un plazo de ejecución de SIETE (07) MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y hasta el 31 de diciembre de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 364.600.000)**, **incluidos los impuestos a que haya lugar, retenciones o tributos** que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidades Presupuestales que se detallan seguidamente:

CDP	CODIGO	NOMBRE	VALOR
213 del 11 de febrero de 2026	2.3.2.02.02.008.02	Transporte y Movilidad	**$183.000.000**
	2.3.2.02.02.008.04	Delegación catastral	**$183.000.000**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Se pagará mediante actas parciales mensuales vencidas o proporcionales por fracción de mes en la que se preste el servicio, previa autorización del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo periodo, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de ejecución y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, del respectivo periodo, de acuerdo con las normas que regulan la materia.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El AMCO, sólo adquiere obligaciones con el contratista seleccionado en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de estar obligado)

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, está en la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigentes durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de las demás necesarias para guarda del interés público el Contratista se obliga a:

- Portar en el vehículo los documentos legales reglamentarios y tenerlos vigentes, tales como: licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, licencia de conducción, revisión técnico-mecánica y certificación de gases, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio.
- El contratista deberá asumir todos los costos ocasionados por comparendos.
- Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá adjuntar los documentos legales del vehículo, al igual que copia de la licencia de conducción vigente con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo ofertado, paz y salvo par comparendo a multas y/o acuerdo de pago vigente, certificado de antecedentes, de cada uno de los conductores de los vehículos, Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador.
- Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín y demás elementos necesarios; de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo, el supervisor del contrato en cualquier momento realizará inspección del vehículo para validar el cumplimiento de la obligación, de faltar algún elemento se dejará constancia del incumplimiento.
- Garantizar el buen funcionamiento de elementos esenciales como frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, y silletería. El supervisor del contrato puede solicitar en cualquier momento la revisión técnico mecánica preventiva que se le deben realizar a los vehículos
- De no ser posible por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito la disponibilidad de los vehículos relacionados por el contratista para la prestación del servicio al AMCO, el contratista deberá dejar inmediatamente a disposición un vehículo de iguales o mejores condiciones al ofrecido y que garantice el servicio que se compromete a prestar permanentemente, supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud y en igualdad de condiciones a lo contratado.
- El contratista cancelará sus obligaciones a los propietarios de los vehículos mensualmente y dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, dicho pago mensual no debe estar sujeto a los pagos que realice el Área Metropolitana por los servicios prestados durante el mes.
- El contratista debe garantizar que los conductores de las camionetas que estén vinculados a la empresa ya sea de manera temporal o permanente, estén afiliados al sistema de

seguridad social exigida por la ley (salud, pensión y ARL), y presentar mensualmente para el trámite de la cuenta, la certificación de estar al día en los pagos a la seguridad social firmada por el contador o revisor fiscal, los documentos del contador de la empresa y la planilla de pago a la seguridad social.

- En caso que el conductor asignado por el contratista no se ajuste a las exigencias para la prestación del servicio, cause incomodidades a los funcionarios y/o contratistas del AMCO, de mal ejemplo, tenga malos tratos o malos hábitos y en general, genere mala imagen o presente inconvenientes para la Entidad, el contratista, previa solicitud del Supervisor con visto bueno del Gerente, procederá a reemplazarlo inmediatamente, sopena de que la Entidad proceda a dar por terminado el contrato en forma unilateral por la causal de "MALA CONDUCTA", lo cual acepta el contratista.
- El contratista tendrá a su cargo el suministro de alimentación y gastos en general que requiera el conductor mientras esté prestando el servicio objeto del contrato suscrito.
- Presentación de los respectivos informes de actividades con sus respectivos soportes para los pagos parciales del contrato, de acuerdo a las condiciones exigidas en la invitación.
- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y prestando el servicio con los criterios de calidad exigibles.
- Informar oportunamente al AMCO sobre cualquiera eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Los conductores de los vehículos deberán estar dotados de un sistema de comunicación (celular de cualquier operador) y sus respectivos manos libres**.**
- Cada uno de los vehículos deben contar con un conductor, con las siguientes características: Licencia de conducción vigente, con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo ofertado, no tener antecedentes penales, experiencia mínima de un año, buena presentación personal, acorde con el servicio a prestar, conocimiento de rutas, vías, y no aparecer reportado en el SIMIT con multas por infracción a las normas de tránsito.
- El contratista deberá portar en cada uno de los vehículos, un distintivo tipo adhesivo (logo de la entidad) que establezca que se encuentra prestando el servicio al AMCO, al iniciar el contrato y previo acuerdo con el supervisor de las características del distintivo.
- Garantizar la disponibilidad de los siete (7) días de la semana para prestar el servicio, inclusive días festivos y las veinticuatro (24) horas de acuerdo con las necesidades del servicio. Para ello deberá contar con todas las medidas de seguridad para no afectar la prestación del servicio.
- Sin perjuicio de su deber de planeación, el AMCO podrá solicitar al oferente la prestación del servicio para atender contingencias; en tales casos, el oferente deberá atender la solicitud dentro de los 90 minutos siguientes al requerimiento, sin que implique esto un costo adicional o la no prestación del servicio.
- Certificar su afiliación activa y que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, Pensión y ARL).
- Desarrollar las actividades atendiendo el sistema de gestión de calidad del AMCO.
- El contratista deberá acreditar la implementación de los estándares mínimos en el SG-SST y su avance de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, a través de certificación vigente expedida por la ARL a la cual el contratista se encuentre afiliado o en su defecto por el Profesional, Técnico o Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo contratado para esta actividad, acompañada de su respectiva licencia.
- Certificar su afiliación activa y que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, Pensión y ARL). El pago de la seguridad social se debe realizar de manera mensual, dentro del cronograma establecido por las entidades pertinentes (según el número de cedula y/o NIT).
- Presentar al supervisor el soporte de pago de seguridad social, sin importar la presentación o no de la cuenta de cobro
- Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos, y en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, sus reformas y decretos reglamentarios.
- Publicar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
- El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años más.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Asignar la supervisión del contrato. El supervisor según la Ley 1474 de 2011, debe realizar control y seguimiento al contrato, en especial al pago oportuno de la seguridad social por parte del contratista.
2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.
4. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
5. Registrar el contrato en el presupuesto.
6. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne La Entidad con ocasión de la celebración del contrato, del cualquier asunto originado con la ejecución y/o causados por sus contratistas o empleados o sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17 ibídem, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor
3. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo diarios legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	(señale con equis)
Cumplimiento, que cubra a la entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniario.	20%.	Vigencia mínima hasta la terminación del contrato y 4 meses más.	X
Pago De Salarios, Indemnizaciones Y Prestaciones Sociales	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV, (cuando el contrato sea inferior o igual a 1.500 S.MMLV)	Término de duración del contrato	X
Calidad de los materiales, del servicio o de los bienes entregados	20%	Término de duración del contrato y 1 año más. (La vigencia adicional de acuerdo a cada posible riesgo)	X

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses contados a partir de la fecha de terminación.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las rutas solicitadas dentro, téngase como domicilio contractual el municipio de Pereira - Risaralda.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos y/o convenios celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato y/o convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Proyectó: Maria Camila Arias Guerra
Abogada – Of Jurídica